

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “SEMUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la “CONVOCATORIA”).

**SEGUNDO.** La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

**TERCERO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

#### DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
1

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLOJA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA CDA. LUIS ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "SEMÚJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIÁN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE SE SUSTAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo fortalecer a las instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENPEA) y como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las dependencias de las entidades de federativas.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

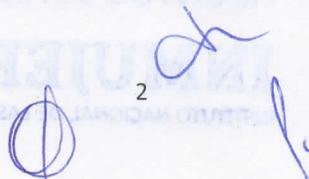
**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**I.2** La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

**I.3** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la "CONVOCATORIA".

COPIA  
ASUNTOS JURIDICOS  
INMUJERES  
2



1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

1.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zybermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 22 de febrero de 2019.

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paralelestales (LFEPE) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LIGAMV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 8B y 22 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (EMAR),

"CONVOCATORIA"

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "**GCDMX**" declara que:

II.1. La Ciudad de México, es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social. Asimismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3. La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo** acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "**CONVENIO**" con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad

1.5. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Baranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM010112192.

II. El "GCDMX" declara que:

II.1. La Ciudad de México, es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social. Asimismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y parastatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3. La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "CONVENIO" con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 12 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 33 numeral I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad, representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad, así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad y el sistema de gestión pública.

**II.5. La Lcda. Luz Elena González Escobar** acredita su personalidad como Titular de la **"SECRETARÍA"**, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y participa en el presente, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este Convenio el **"INMUJERES"** a la **"SEMUJERES"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**II.6.** Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra la **"SEMUJERES"**, de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados.

**II.7. La C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar** acredita su personalidad como Titular de **"SEMUJERES"**, en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **"CONVENIO"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción IX,



4

de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad, representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad, así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad y el sistema de gestión pública.

II.5. La Cda. Luz Elena González Escobar acredita su personalidad como Titular de la "SECRETARÍA", en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, y 27 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y participa en el presente, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este Convenio el "INMUJERES" a la "SEMUIERES", de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6. Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra la "SEMUIERES", de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados.

II.7. La C. Ingrid Aurora Gómez Sotolongo acredita su personalidad como Titular de "SEMUIERES", en términos del nombramiento de fecha 8 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción IX,

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

XXII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.  
**II.8** Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

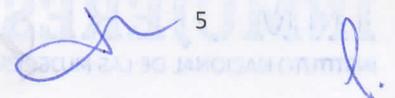
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente **"CONVENIO"**, tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** a **"SEMUJERES"**, beneficiada por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **"SECRETARÍA"**.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de **\$2,537,380.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante transferencia de fondos a la **"SECRETARÍA"**.

La **"SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"SEMUJERES"** el donativo por la cantidad de **\$2,537,380.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para la ejecución del proyecto denominado **"Prevención del embarazo en adolescentes en centros educativos y su entorno en las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación, siempre y cuando la **"SEMUJERES"** haya realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.



5

XIII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. II.8 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México y que su registro Federal de Contribuyentes es GDR5712024NA.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente "CONVENIO", tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a "SEMUIERES", beneficiada por el FOBAM 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de \$2,537,380.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante transferencia de fondos a la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" se compromete a transferir a "SEMUIERES" el donativo por la cantidad de \$2,537,380.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la ejecución del proyecto denominado "Prevención del embarazo en adolescentes en centros educativos y su entorno en las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación, siempre y cuando la "SEMUIERES" haya realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos, designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El "GCDMX" designa a la Titular de "SEMUJERES", la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, o quien la sustituya en dicho cargo.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando por causas ajenas al "GCDMX", el donativo no se haya podido transferir a "SEMUJERES", deberá ser devuelto al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la "SECRETARÍA", devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

 6 

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" conviene que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realice a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos, designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El "GCDMX" designa a la Titular de "SEMUIERES", la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas al "GCDMX", el donativo no se haya podido transferir a "SEMUIERES", deberá ser devuelto al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la "SECRETARÍA", devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" conviene que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan en ningún caso "LAS PARTES" considerarse "patrón sustituto u coligada solidaria".

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO" será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social del "INMUJERES".

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "GCDMX"

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann  
Presidenta

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo  
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
7

OCTAVA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO" será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social del "INMUJERES".

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el "GCDMX"

Por el "INMUJERES"

Dra. Claudia Scheinbaum Parbo  
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

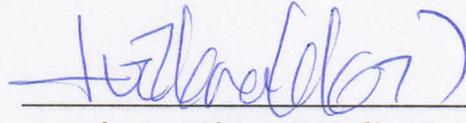
Dra. Nédine Flors Gasman Zylbermann  
Presidenta

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



---

**Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano**  
**Directora General para una Vida Libre**  
**de Violencia y para la Igualdad Política**  
**y Social**



---

**Lcda. Luz Elena González Escobar**  
**Secretaria de Administración y**  
**Finanzas**



---

**C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**  
**Secretaria de las Mujeres**

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

  
Leda Luz Elena González Escobar  
Secretaría de Administración y Finanzas

  
Dra. Ma Fabiola Ajaiz Sámamo  
Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social

  
C. Ingrid Aurora Gómez Saceribar  
Secretaría de las Mujeres

Este es el último folio correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010.